Firmado digitalmente por BENAVIDES CORRALES JAVIER FIR 18143074 hard
Cargo: Jefe De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.05.2024 08:07:00 -05:00

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Bagua, 03 de Mayo del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000098-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-

VISTO:

Informe Nº 000026-2024-G.R. AMAZONAS/ESNI, de fecha 03 de abril de 2024, INFORME TECNICO Nº 00002-2024-G.R. AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDL, de fecha 19 de abril de 2024, documentos derivados mediante proveído de la Oficina de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; y con Decreto Supremo Nº 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 0006-2021-EF/54.01: "Directiva pada Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 8° del Reglamento del decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, señala que: "si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la Oficina de Asesoría Jurídica, previo Informe Técnico de la Oficina de control patrimonial y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la cual se aprueba con resolución de la OGA";

Que, en el inciso a) del artículo 24 de la Directiva en mención, establece que la Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial procede entre otros, en el siguiente supuesto: "Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras", la misma que se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP;

Que, Mediante INFORME TECNICO Nº 00002-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDL, de fecha 19 de abril de 2024, la Jefa del Área de Patrimonio de la Red Integrada de Salud Bagua, solicita a la Oficina de Administración se emita Acto Administrativo de AFECTACIÓN EN USO los cinco (05) congeladoras y/o refrigeradoras, descritos, a favor de la 6º Brigada de Selva del Ejército Peruano El Milagro, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01,

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01, se modificó el artículo 53 de la de la Directiva .Nº 006-2021-EF/54.01, señalando lo siguiente: "Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades, Organizaciones de las Entidades o personas jurídicas sin fines de lucro. Estos actos de administración Stan constituidos por la afectación en uso y la cesión en uso".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; en la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-

Firmado digitalmente por LOZANO MERINO HARUMI ELIZABETH FIR 47050586 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.05.2024 08:05:31 -05:00

Firmado digitalmente por GUERRERO MOROCHO DEYSI CIELO FIR 43731885 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.05.2024 17:51:10 -05:00

EF/54.01 y su modificatoria Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL N°000076-2024, de fecha 02 de febrero de 2024 y contando con los visto bueno de la Unidad de Patrimonio y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red Integrada de Salud Bagua;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR *la* ***AFECTACIÓN EN USO*** por el plazo de un (01) año de los bienes muebles, *las cinco (05) congeladoras y/o refrigeradoras, a favor de la 6º Brigada de Selva del Ejército Peruano El Milagro, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva Nº 0006-2021- EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" 56.1 del artículo 56 y del artículo 58 de los Actor de Administración, los mismos que se detallan en el ANEXO N°A, el cual forma parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:*

	EE.SS	YUPICUSA									
	EQUIPOS	REFRIGE/CONG		PANELES	FOTOVOLTAICOS		BATERIAS	GELISADAS		CONTROLADO	SOLAR
	MARACA	DULAS SOLAR		MODELO	KD14GH-4YV		MARACA	KYOCERA		AMPERAJE	30 AMP
	MODELO	VC65-2		WATS	145		VOLTIOS	6.V.C/U		CANTIDAD	01 UNIDAD
	SERIE	21000001444441784			132VYRO377		CANTIDAD	2 BATERIAS			
1	AÑO	2/10/2012		SERIES	132VYRO464						
	COD PATRIM.	112255570006		AÑO	2012						
	EE.SS	LISTRA									
	EQUIPOS	REFRIGE/CONG		PANELES	FOTOVOLTAICOS		BATERIAS	GELISADAS		CONTROLADO	SOLAR
	MARCA	DULAS SOLAR		MODELO	KD14GH-4YV		MARACA	KYOCERA		AMPERAJE	30 AMP
	MODELO	VC65-2		WATS	145		VOLTIOS	6.V.C/U		CANTIDAD	01 UNIDAD
	SERIE	21000038444441784			147A7B3R0001017		CANTIDAD	2 BATERIAS			
2	AÑO	2/10/2012		SERIES	147A7B3R0001016						
	COD PATRIM.	112255570029		AÑO	2012						
	EE.SS	GUYAQUIL									
	EQUIPOS	REFRIGE/CONG		PANELES	FOTOVOLTAICOS		BATERIAS	GELISADAS		CONTROLADO	SOLAR
	MARCA	DULAS SOLAR		MODELO	KD14GH-4YV		MARACA	KYOCERA		AMPERAJE	30 AMP
	MODELO	VC65-2		WATS	145		VOLTIOS	6.V.C/U		CANTIDAD	01 UNIDAD
	SERIE	W04950-049			147A7B3R0001012		CANTIDAD	2 BATERIAS			
3	AÑO	8/08/2014		SERIES	147A7B3R0001013						
	COD PATRIM.	112255570040		AÑO	2012						
	EE.SS	SAN JUAN DE DIOS									
	EQUIPOS	REFRIGE/CONG		PANELES	FOTOVOLTAICOS		BATERIAS	GELISADAS		CONTROLADO	SOLAR
	MARCA	DULAS SOLAR		MODELO	KD14GH-4YV		MARACA	KYOCERA		AMPERAJE	30 AMP
	MODELO	VC65-2		WATS	145		VOLTIOS	6.V.C/U		CANTIDAD	01 UNIDAD
	SERIE	30100207444441784			147A7B3R0001008		CANTIDAD	2 BATERIAS			
4	AÑO	22/01/2013		SERIES	147A7B3R0001014						
	COD PATRIM.	112255570009		AÑO	2012						
	EE.SS	WAYAMPIAK									
	EQUIPOS	REFRIGE/CONG		PANELES	FOTOVOLTAICOS		BATERIAS	GELISADAS		CONTROLADO	SOLAR
	MARCA	DOMETIC		MODELO	KD14GH-4YV		MARACA	NARADA		AMPERAJE	30 AMP
	MODELO	RCW50DC		WATS	145		VOLTIOS	12.V.C/U		CANTIDAD	01 UNIDAD
	SERIE	6080012			132VYRO377		CANTIDAD	2 BATERIAS			
5	AÑO	28/06/1905		SERIES	132VYRO464						
	COD PATRIM.	S/P		AÑO	2012						

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER *que el Área de Patrimonio, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, se registre en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de acuerdo al artículo 23° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y comunique al Seguro la ubicación de los bienes.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **VSKPWLR**

***ARTÍCULO TERCERO*. - ENCARGAR** *a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia, de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.*

.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Documento firmado digitalmente

JAVIER BENAVIDES CORRALES
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
000955 - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

JBC
CC.: cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
DIRECCIÓN EJECUTIVA RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **VSKPWLR**